



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **17:00-dieciséis horas del día 16-dieciséis de julio** de **2015**-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- EXPEDIENTE JI-145/2015.**
- PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.
- PROMOVENTE: LA CIUDADANA OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO".
- VS.
- AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.
- ACTO RECLAMADO: EL RESULTADO DEL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL DEL VIGÉSIMO TERCERO DISTRITO POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN SU ESCRITO DE DEMANDA Y EN CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA.
- MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**



2.-

EXPEDIENTE JI-157/2015.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO GUSTAVO JAVIER SOLIS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO:

EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL DÉCIMO QUINTO DISTRITO ELECTORAL, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DIVERSAS CASILLAS.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

3.-

EXPEDIENTE: PES-239/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO MARIO ÁNGEL VELIZ MONTEMAYOR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS:

LOS CIUDADANOS CRISTINA ANA GARZA SELIO, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y JUAN ANTONIO GONZÁLEZ



ELIZONDO, FUNCIONARIO ACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. JULIÁN GASTÓN ENRÍQUEZ FUENTES.

4.-

EXPEDIENTE JI-097/2015 Y SUS ACUMULADOS JI-133/2015, JI-172/2015 Y JI-173/2015.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTES:

EL CIUDADANO CARLOS LÓPEZ ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE HIDALGO, NUEVO LEÓN Y OTROS.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO:

LAS DETERMINACIONES SOBRE EL CÓMPUTO, LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ RESPECTIVAS, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DIVERSAS CASILLAS.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.



5.- EXPEDIENTE JI-115/2015 Y SUS ACUMULADOS JI-121/2015 Y JI-162/2015.

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTES: EL CIUDADANO JORGE FÉLIX MONTANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN Y OTROS.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LAS DETERMINACIONES SOBRE EL CÓMPUTO QUE FUERON EMITIDAS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LA ELECCIÓN DE DICHO AYUNTAMIENTO.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

6.- EXPEDIENTE JI-146/2015.

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: LA CIUDADANA OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.



ACTO RECLAMADO:

EL RESULTADO DEL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO DISTRITO POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN SU ESCRITO DE DEMANDA Y EN CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

En el desahogo del orden de día, **relativo a los juicios de inconformidad números 145 y 157, ambos del año 2015**, el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo a la Secretaria proyectista, **Licenciada YURIDIA GARCÍA JAIME**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos en que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS.

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió la Secretaria proyectista, Licenciada **YURIDIA GARCÍA JAIME**:

*Expediente **JI-145/2015**, sus puntos resolutive son:*

PRIMERO: *Son PARCIALMENTE FUNDADOS los conceptos de anulación hechos valer por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, en términos de lo establecido en el considerando séptimo de este fallo.*

SEGUNDO: *En consecuencia, se declara la NULIDAD de la votación recibida en las Casillas 2087 contigua 1, 2097 básica, 2097 contigua 1 y 2098 contigua*



1, correspondientes a la elección de Diputado Local por el Vigésimo Tercer Distrito en el Estado de Nuevo León.

TERCERO: *Se ordena a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León realice los cálculos pertinentes a fin de que determine si subsiste la asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional o en su caso, efectúe la reconfiguración correspondiente.*

CUARTO: *Se CONFIRMA la votación recibida en las demás casillas combatidas en este juicio, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la elección de Diputado por el Vigésimo Tercer Distrito Local en Nuevo León, en términos de lo razonado en el séptimo considerando de esta sentencia.*

QUINTO: *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.*

*Expediente **JI-157/2015**, sus puntos resolutivos son:*

PRIMERO. *Son infundados los agravios del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo esgrimido en el considerando octavo de esta sentencia.*

SEGUNDO. *Se confirman en lo combatido, los resultados consignados en las casillas impugnadas, así como la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondientes a la fórmula de Diputados Locales por el Décimo Quinto Distrito Electoral en el Estado, en términos de lo razonado en el considerando octavo de este fallo.*

TERCERO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.*

Continuando con el desahogo del orden del día, se procede al desahogo de los **últimos cuatro puntos del orden del día, relativos al procedimiento especial sancionador número 239 del año 2015, y a los juicios de inconformidad números 97 y sus acumulados 133, 172 y 173; 115 y sus acumulados 121, y 162; y 146, todos del año 2015, el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario Relator Maestro **JAIME FERNANDO CIENFUEGOS SORDO**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el



Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto a los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asuntos en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS DE LA CUENTA, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN LOS PROYECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO 239 DEL AÑO 2015 Y A LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD NÚMEROS 97 Y SUS ACUMULADOS 133, 172 Y 173; 115 Y SUS ACUMULADOS 121 Y 162, TODOS DEL AÑO 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS.**

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos. FORMULANDO EL MAGISTRADO LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN LOS PROYECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO 239 DEL AÑO 2015 Y A LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD NÚMEROS 97 Y SUS ACUMULADOS 133, 172 Y 173; 115 Y SUS ACUMULADOS 121 Y 162, TODOS DEL AÑO 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator de los presentes proyectos, Maestro **JAIME FERNANDO CIENFUEGOS SORDO:**

*Expediente identificado bajo la clave **PES-239/2015.***

PRIMERO. *Se declara INEXISTENTE la violación objeto de la denuncia, atribuida a los ciudadanos CRISTINA ANA GARZA SELIO y JUAN ANTONIO GONZÁLEZ ELIZONDO.*

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*

*Expediente identificado bajo la clave **JI-097/2015 Y SUS ACUMULADOS JI-133/2015, JI-172/2015 Y JI-173/2015.***

PRIMERO: *Son INFUNDADOS los conceptos de anulación hechos valer, respectivamente, por CARLOS LÓPEZ ARREDONDO, en su carácter de representante propietario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ante la Comisión Municipal de Hidalgo, Nuevo León; JOSÉ CONCEPCIÓN DEL BOSQUE GUTIÉRREZ, en su carácter de candidato a segundo regidor propietario postulado por el PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; y ENRIQUETA LOZANO VILLARREAL, en su carácter de candidato a segundo regidor propietario de la planilla postulada para el*



municipio de Hidalgo, Nuevo León, por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

SEGUNDO: *Se CONFIRMAN, en lo combatido, la votación recibida en las casillas impugnadas en este juicio, así como la declaración de validez, el otorgamiento de la constancia de mayoría y la declaratoria de asignación de regidores de representación proporcional, correspondiente a la renovación del ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León, en términos de lo razonado en el séptimo punto considerativo de la presente sentencia.*

TERCERO: *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-*

*Expediente identificado bajo la clave **JI-115/2015 Y SUS ACUMULADOS JI-121/2015 Y JI-162/2015.***

PRIMERO: *Son INFUNDADOS los conceptos de anulación esgrimidos por respectivamente por los PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL respecto de las casillas precisadas en el Considerando Séptimo del presente fallo por las razones allí esgrimidas.*

SEGUNDO: *Son INOPERANTES los conceptos de anulación esgrimidos por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL respecto de las casillas precisadas en el Considerando Séptimo de esta sentencia por las razones allí expuestas.*

TERCERO: *Son parcialmente FUNDADOS los conceptos de anulación esgrimidos por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL respecto de las casillas: 678 B, 693 B, 701 B, 670 C2, 678 C1, 757 C1, 803 C1, 588 B y 587 C1, por lo expuesto en el Considerando Séptimo de esta sentencia.*

CUARTO: *Son parcialmente FUNDADOS los conceptos de anulación esgrimidos por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL respecto de las casillas 607 E1 C8, 607 E2, y 638 B por las razones esgrimidas en el Considerando Séptimo de esta resolución.*

QUINTO: *Son INFUNDADOS los conceptos de anulación planteados por la planilla encabezada por GENARO ALANÍS DE LA FUENTE, en su carácter de candidato independiente para integrar el ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León*

SEXTO: *Se REVOCA en lo combatido el acta de sesión de cómputo llevada a cabo por la Comisión*



Municipal Electoral de Guadalupe, para los efectos precisados en el Apartado 12.1 de la presente sentencia.

SÉPTIMO: *Se confirma la validez del Acta de Sesión de computo relativa a la renovación del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en los términos establecidos en séptimo punto considerativo de este fallo.*

OCTAVO: *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.*

*Expediente identificado bajo la clave **JI-146/2015**.*

PRIMERO: *Son PARCIALMENTE FUNDADOS los conceptos de anulación hechos valer por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, en términos de lo establecido en el considerando séptimo de este fallo.*

SEGUNDO: *En consecuencia, se declara la NULIDAD de la votación recibida en la Casilla 306 Contigua 1 de la elección de Diputado Local por el Vigésimo Segundo Distrito en el Estado de Nuevo León.*

TERCERO: *Se ordena a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León realice los cálculos pertinentes a fin de que determine si subsiste la asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional o en su caso, efectúe la reconfiguración correspondiente.*

CUARTO: *Se CONFIRMA la votación recibida en las demás casillas combatidas en este juicio, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la elección de Diputado por el Vigésimo Segundo Distrito Local en Nuevo León, en términos de lo razonado en el séptimo considerando de esta sentencia.*

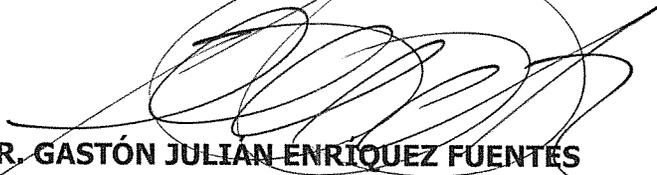
QUINTO: *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-*

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **17:35-diecisiete horas con treinta y cinco minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**




LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO


LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO


LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS